

ORDENANZA N° 711/1976

VISTO:

La Ordenanza N° 515/70 y las normas dictadas por la Ley 41114;
y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar ciertos artículos del actual Reglamento de Edificación para una mayor observancia y cumplimiento de las exigencias que legislan sobre las normas relativas a Permisos de Construcción, construcción de vallas y Letreros de Obra;

Por ello, el Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y dicta la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-MODIFÍCASE el ART.5°) CAPITULO II, Inc. b de la Ordenanza N° 515/70, eliminándose el signo m/n quedando: Multas de \$ 2.000 a \$ 20.000.-----

ART.2°)-MODIFÍCASE el ART.6°) que quedará redactado:

Se aplicarán multas:

- a) Efectuar en obras autorizadas ampliaciones o modificaciones sin el permiso correspondiente.
- b) Iniciar obras sin permiso ya sean nuevas o ampliaciones, o no presentar en término la documentación completa en caso de permisos provisorios.
- c) No permitir el acceso a inspectores en funciones.
- d) No colocar vallas correctamente y dejar en condiciones transitables la parte libre de vereda.
- e) No colocar letrero de obra o que éste no se ajuste a lo prescripto.-----

ART.3°)-AGRÉGUESE el ART.6°) a): Letreros de Obras. Es obligatorio colocar un letrero de obra al frente de la misma que contenga nombre, título, matrícula del profesional actuante que intervenga con su firma en el permiso de construcción. Se hará constar N° y fecha del permiso Municipal.-----

ART.4°)-DÉSE comunicación a los profesionales inscriptos en la Municipalidad para el cumplimiento de las nuevas disposiciones que emergen de la presente y un plazo de 15 días corridos para su adecuación en obras iniciadas.-----

ART.5°)- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.--

SALA DE SESIONES, 18 DE OCTUBRE DE 1976.-